

**PROFINANZAS 2000**

**( CASAPIEDRA 16 Y 17 DE OCTUBRE DE 2000 )**

**SISTEMAS DE PAGOS EN CHILE - ¿HACIA DONDE VAMOS?  
LA VISIÓN DEL BANCO CENTRAL**

**Camilo Carrasco A.  
Gerente General  
Banco Central de Chile**

## SISTEMAS DE PAGOS EN CHILE - ¿HACIA DONDE VAMOS? LA VISIÓN DEL BANCO CENTRAL

- ◆ ROL DEL BANCO CENTRAL EN LOS SISTEMAS DE PAGOS
- ◆ FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS EN CHILE : ALTO VALOR Y BAJO VALOR
- ◆ DEBILIDADES O IMPERFECCIONES DE LOS ACTUALES SISTEMAS DE PAGOS
- ◆ OBJETIVOS DE LAS REFORMAS QUE SE ESTÁN ESTUDIANDO Y/O IMPLEMENTANDO
- ◆ CONCLUSIONES Y PLAN DE ACCIÓN

### ◆ ROL DEL BANCO CENTRAL EN LOS SISTEMAS DE PAGOS

- 1.- Desde el punto de vista de las obligaciones que establece la Ley, el rol del Banco Central en relación a los sistemas de pagos es claro y de fundamental importancia. En efecto, el artículo 3° de la *Ley Orgánica Constitucional del Banco Central* le otorga la responsabilidad de **“velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos”**.

La misma Ley, en su artículo 35° establece además que, **en materia de regulación del sistema financiero** y del mercado de capitales, son atribuciones del Banco, entre otras, autorizar la creación y reglamentar el funcionamiento de las cámaras compensadoras de cheques y de otros valores a que concurren las empresas bancarias y sociedades financieras, en adelante “las instituciones financieras”. Asimismo, el Banco, por mandato legal, debe dictar las normas a que tienen que sujetarse las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito o de cualquier otro sistema similar, y que se encuentren bajo la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF).

- 2.- En la práctica, el Banco Central da cumplimiento a estos mandatos legales, a través del desarrollo de múltiples funciones, entre las cuales cabe destacar las siguientes:
  - a) El Banco Central tiene la responsabilidad de la **emisión de monedas y billetes**, los cuales constituyen los medios de pago más tradicionales. Esto se hace a través de la entrega directa o indirecta de circulante a las instituciones financieras de todo el territorio nacional. En este contexto, el Banco tiene la obligación de proveer el circulante que demandan los agentes económicos, en los cortes y denominaciones más adecuados. Asimismo, el Banco tiene la responsabilidad de la custodia de billetes y monedas no emitidos, y de la destrucción de los billetes no aptos para circular. (1)

- b) El Banco Central también **autoriza y regula el funcionamiento de las cámaras de compensación** de cheques y otros valores (2). En nuestro país, la función del Banco es esencialmente **normativa**, ya que las cámaras son gestionadas y operadas íntegramente por el sector privado a través de la empresa SINACOFI, de propiedad de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF).
- c) Otra importante función del Banco Central, en relación a los sistemas de pagos, es la **administración de las cuentas corrientes** que las instituciones financieras mantienen en él. Por medio de estas cuentas se efectúa la liquidación de las cámaras de compensación, así como de las licitaciones de pagarés y otras operaciones de mercado abierto que realiza el propio instituto emisor. Las empresas bancarias y sociedades financieras son las únicas entidades privadas que pueden mantener cuenta corriente en el Banco Central y a través de ellas se produce la liquidación final de los pagos interbancarios. El saldo mantenido en estas cuentas corrientes contribuye a que las instituciones financieras cumplan con las exigencias del encaje bancario.
- d) El Banco Central también tiene un rol trascendental en los sistemas de pagos al ejercer su función de **“prestamista de última instancia”**. En efecto, la Ley le otorga atribuciones para conceder a las empresas bancarias y sociedades financieras créditos, en caso de urgencia, por un plazo no superior a 90 días, cuando éstas presenten problemas derivados de una **falta transitoria de liquidez**. De esta manera, el Banco ofrece a las instituciones financieras **facilidades ampliadas de liquidez** – línea de crédito y depósito de liquidez – que las empresas bancarias pueden utilizar discrecionalmente, en condiciones conocidas de antemano, con lo cual se logra la seguridad de que el sistema de pagos interbancarios funcionará fluidamente.
- e) Estrechamente vinculada a la función anterior, el Banco Central juega un papel fundamental en el sistema legal que **garantiza la totalidad de los depósitos a la vista** de las instituciones financieras que entran en liquidación forzosa o presentan proposiciones de convenio (3). Esto constituye uno de los pilares que da estabilidad a los sistemas de pagos internos, los cuales utilizan en una gran proporción medios de pago como cheques, tarjetas de débito y de crédito, cajeros automáticos y otros.
- f) El Banco dicta las normas a que deben sujetarse las empresas que emitan u operen tarjetas de crédito y de débito, y coordina sus actividades con la SBIF, cuyas funciones se orientan específicamente a la supervisión.
- g) Finalmente, el Banco a través de la regulación de la oferta monetaria, administra la disponibilidad de liquidez para el sistema bancario, evitando rigideces y cumpliendo así su papel de facilitar el funcionamiento de los pagos internos y externos

## ◆ FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS EN CHILE

- 3.- Los cheques, vales a la vista y las tarjetas de crédito son los principales instrumentos de pago utilizados en Chile por las personas naturales y empresas no bancarias. El efectivo, en todo caso, sigue siendo el medio de pago por excelencia para las transacciones de bajos montos.

El vale de cámara es un instrumento de pago utilizado sólo por los bancos e instituciones financieras y se usa exclusivamente para pagos interbancarios. Estos instrumentos se emiten y liquidan en el mismo día a través de la cámara de compensación y son considerados por los bancos pagos del mismo día. Sin embargo, es importante señalar que **en Chile no existe un sistema diferenciado, en tiempo real, para pagos de alto valor**, aunque los vales de cámara constituyen un sustituto imperfecto de ello.

- 4.- Es útil recordar que, internacionalmente, los sistemas de transferencia de fondos interbancarios se clasifican, de manera general, en **sistemas de liquidación bruta** y **sistemas de liquidación neta**. En el primer caso, la liquidación final ocurre transacción por transacción, generalmente en una base de tiempo real. Los sistemas que efectúan la liquidación final sobre una base continua de tiempo, durante un día operativo, son conocidos como “Sistemas de Liquidación Bruta en Tiempo Real” (RTGS). De otro lado, en los sistemas de liquidación neta, la liquidación final ocurre sobre una base de neteos o compensaciones entre los participantes, a determinadas horas del día (tiempo diferido), y de acuerdo a normas y procedimientos específicos de cada sistema.

**El sistema de pagos interbancarios chileno se puede asimilar a un esquema de compensación neta multilateral con liquidación desfasada.** Las compensaciones o neteos se realizan a través de cinco Reuniones de Cámara, según el Reglamento establecido por el Banco Central (4).

- 5.- En Chile, hasta ahora, no se ha hecho la distinción – que es habitual en otros países - entre una **Cámara de Compensación de Pagos de Alto Valor y otra de Bajo Valor**. Todos los instrumentos de pago se compensan en alguna de las cinco reuniones, con la única diferencia de que en general los documentos de bajo valor (fundamentalmente cheques) tienen un ciclo de compensación más largo que los de las operaciones interfinancieras (vales de cámara) que se liquidan en el mismo día. Sin embargo, también hay una proporción significativa de pagos de alto valor efectuados con vales vistas, cuyo ciclo de compensación es igual al de los cheques.

En consecuencia, no existe un sistema de pagos de alto valor claramente institucionalizado; los pagos interbancarios se efectúan mediante vales de cámara que se cobran en la 4ª Reunión de la Cámara de Compensación (a las 15:30 horas del mismo día), o a través de vales vista que se cobran en la 1ª Reunión de la Cámara (a las 17:30 horas).

- 6.- En las cámaras participan por igual todas las empresas bancarias y las sociedades financieras. **Sinacofi administra y opera las cámaras de compensación** por mandato de las instituciones financieras. **El rol de Sinacofi no incluye el establecimiento de medidas de control para enfrentar los riesgos financieros de los participantes, sean estos de crédito o de liquidez.**

El resultado de las cámaras en moneda nacional, correspondientes a un ciclo diario, más la compensación de la red de cajeros automáticos y la cámara de operaciones interfinancieras, se compensan y consolidan en un único “Estado de Saldos Resumidos Netos de Cámara” que se comunica mediante mensaje electrónico al Banco Central al final del día (a más tardar a las 17:30 horas) (5).

- 7.- La **liquidación de la Cámara** es efectuada diariamente por el Banco Central abonando o debitando las cuentas de las instituciones financieras. Dado que la contabilidad del Banco Central no es en tiempo real, la liquidación se produce **al final del día**. El proceso implica que las instituciones financieras conocen la información de su saldo en cuenta corriente, en la práctica, en la mañana del siguiente día hábil bancario. Este proceso puede dar origen a que el Banco Central deba proporcionar un crédito, en el caso que a un banco se le produzca algún **sobregiro** en cuenta corriente.
- 8.- Cabe señalar, adicionalmente, que el **sistema de pagos interbancarios** chileno se basa exclusivamente en **instrumentos de débito**. Vale decir, el receptor del pago inicia la operación de cobro y posterior transferencia de fondos, a diferencia de los esquemas de crédito, donde el pagador inicia la operación de transferencia de fondos. En Chile, **no existe un sistema de transferencia de créditos** que permita transferir fondos en el mismo día de la operación.

#### ◆ **DEBILIDADES O IMPERFECCIONES DE LOS ACTUALES SISTEMAS DE PAGOS**

- 9.- Como puede deducirse de lo ya expuesto, una de las debilidades importantes de nuestro sistema de pagos tiene que ver con que **en Chile la liquidación final de las operaciones interbancarias no ocurre en rigor en el mismo día.**

En efecto, las transacciones interbancarias se cancelan preferentemente con vales de cámara, que se cobran en la Cuarta reunión de la Cámara de Compensación (a las 15:00 horas del mismo día). No obstante, la entidad bancaria que recibe un vale de cámara durante el horario bancario (9:00 a 14:00 horas) actúa “**como si**” dispusiera de inmediato de los fondos y opera comprometiendo pagos contra dichos recursos.

En la práctica, el resultado del proceso de cobro de la Cuarta reunión forma parte del saldo resumido neto (multilateral) de todas las reuniones de la Cámara, el cual se registra en los libros del Banco Central al término de la jornada bancaria y **los bancos tienen la confirmación oficial (cartola) en la mañana del día siguiente.**

De esta manera, los pagos interbancarios con vales de cámara, que los participantes “asumen” como pagos del mismo día, **en estricto rigor tienen su liquidación final a primera hora del día siguiente**. Esto constituye una **debilidad importante de cualquier sistema de pagos**, pues en principio las instituciones participantes están permanentemente asumiendo un riesgo de crédito y/o de liquidez de magnitud desconocida o, al menos, poco acotada.

10. Desde el momento en que se acepta un pago y hasta que realmente ocurre la liquidación final, el participante (acreedor) queda expuesto a **riesgos de crédito y de liquidez**. El riesgo de crédito dice relación con que la contraparte sea incapaz de cumplir con sus obligaciones financieras. En cambio, el riesgo de liquidez se refiere a la situación en que la contraparte no puede atender de inmediato su compromiso (falta de fondos u otra causa), pero lo podría hacer en un instante posterior. En el primer caso, el acreedor definitivamente debe hacer la pérdida; en el segundo, deberá salir a buscar los recursos necesarios o financiar el déficit, hasta el momento en que efectivamente obtenga el pago. Estos riesgos se agravan si se extienden de un día a otro, ya que normalmente el momento más indicado para que las autoridades decidan eventuales acciones sobre instituciones insolventes ocurre entre las jornadas comerciales.
  
- 11.- En la actualidad, si algún banco concluye la jornada con un déficit en su cuenta corriente, el Banco Central le **permite automáticamente el sobregiro** (con un interés penal). Vale decir, no se excluye de la compensación a la institución deficitaria, ni se recalcula el resultado de las posiciones de los bancos acreedores en el proceso de neteo multilateral de las distintas reuniones del ciclo de cámara de compensación. De esta manera, en **la práctica actual**, el Banco Central **asume la totalidad del riesgo** del sistema de pagos interbancarios, sin perjuicio que **por la vía de otras normas** el Banco y la SBIF se han preocupado de asegurar una razonable sanidad y solvencia del sistema financiero. Así, el Banco Central al proveer los fondos que hagan falta a las instituciones con problemas, **mantiene en funcionamiento el sistema de pagos del país**. (6)

Lo anterior, sin embargo, constituye una **imperfección** preocupante del sistema de pagos chileno. Como se sabe, las recomendaciones de los organismos internacionales consideran que el riesgo de que una entidad no honre sus pagos debe ser asumido por los propios bancos participantes. De lo contrario, se incentiva el riesgo moral y una cierta imprudencia de los participantes.

- 12.- Por otro lado, el sistema de pagos vigente en Chile no dispone de un procedimiento expedito que permita cursar, durante la jornada bancaria, “órdenes de pago” emitidas por un banco a favor de otro banco y de modo que la **transferencia de fondos ocurra durante el mismo día** (lo que internacionalmente se conoce como mecanismo de transferencia de créditos).

Tal mecanismo de **transferencia de créditos** permite que un banco “efectúe un pago” a una contraparte, siendo notificado el banco beneficiario y confirmado el banco iniciador de la orden.

La ausencia de tal procedimiento de transferencia de créditos **da origen**, a su vez, a diversos **problemas** o **inconvenientes importantes** para todos los agentes económicos. Los sistemas de pagos, incluyendo los de bajo valor, se tornan ineficientes y lentos. A manera de ejemplos, se pueden mencionar situaciones como las siguientes :

- En Chile es usual que las personas y empresas no bancarias tengan **dificultades para canalizar sus pagos** a través de un mismo banco, si los fondos disponibles se encuentran en otro banco, ya que no existe un instrumento que les permita transferir y disponer de esos fondos en el mismo día (teóricamente tendrían que retirar los fondos por caja, en “billetes”, transportarlos y depositarlos en el otro banco).
- Igualmente, los participantes del mercado financiero se encuentran con serias **dificultades para liquidar operaciones en el mismo día, pues es de difícil cumplimiento el principio de “pago contra pago”** (por ejemplo, en las transacciones de dólares en el mercado spot, el vale vista [pesos] se liquida a las 24 horas, mientras que la instrucción swift [dólares] se liquida a las 48 horas).
- En forma análoga, en el mercado de valores tampoco es posible establecer el **principio de “entrega contra pago”**, que es fundamental para darle profundidad a dicho mercado. De hecho, el Depósitos Central de Valores, DCV, no ha podido entregar todo su potencial debido a la inexistencia de un mecanismo de pago cuya liquidación (o “finalidad”) ocurra en el mismo día.

Los **principios “pago contra pago”** y **“entrega contra pago”**, son conceptos ampliamente difundidos y aceptados en los mercados financieros desarrollados, de manera que el sistema de pagos vigente en Chile adolece de una significativa debilidad al no proveer los mecanismos eficientes para cumplir con dichos principios.

- 13.- Finalmente, es necesario tener en cuenta que los bancos centrales de los países más desarrollados ( G-10 ) han puesto creciente énfasis en la importancia de los sistemas de pagos como una parte fundamental en la eficiencia y seguridad de los mercados financieros. En el corto plazo, los principales participantes de los mercados financieros internacionales adoptarán o ya han adoptado los denominados “Principios básicos para sistemas de pago sistémicamente importantes” (7), lo que en definitiva asegura la solidez y el adecuado funcionamiento de dichos sistemas.

En esta materia y tal como se ha hecho referencia, Chile está atrasado en el cumplimiento, ya sea parcial o total, de varios de dichos **estándares internacionales**, lo cual constituye otra imperfección de nuestros sistemas de pagos.

◆ **OBJETIVOS DE LAS REFORMAS QUE SE ESTÁN ESTUDIANDO Y/O IMPLEMENTANDO.**

- 14.- De lo expuesto, se puede concluir que en Chile se requiere **introducir modernizaciones** a los sistemas de pagos y **en especial, en los sistemas de alto valor o sistémicamente importantes, que son aquellos en que su interrupción puede ocasionar serias dificultades a los participantes y generar problemas sistémicos de mayor difusión en el área financiera.** Dichos sistemas de pagos constituyen un mecanismo esencial de apoyo a la eficiencia de los mercados, pero a su vez, pueden transmitir impactos financieros o contribuir a la generación de crisis sistémicas si los riesgos inherentes no se controlan adecuadamente. Las dificultades e interrupciones en la cadena de pagos pueden extenderse más allá del propio sistema y sus participantes, amenazando la estabilidad de los mercados del dinero y otros mercados financieros. De allí la importancia de que dichos sistemas sean seguros y eficientes .

El Banco Central tiene una responsabilidad fundamental en los sistemas de pagos de alto valor o sistémicamente importantes, que en Chile se identifican básicamente con los **sistemas de pagos interbancarios**. En este contexto, sus **objetivos** en relación a las reformas se pueden resumir en dos : **reducción de riesgos**, como objetivo primordial, y **promoción de una mayor eficiencia** de dichos sistemas de pagos.

- 15.- El mercado por sí solo no siempre es capaz de lograr el objetivo deseado de reducción de riesgos, ya que los participantes y los operadores privados tienden a considerar solamente algunos de los costos y riesgos involucrados . En otras palabras, los **costos privados y sociales** de dichos riesgos suelen ser diferentes. A veces no existen los incentivos adecuados para minimizar o controlar el riesgo ya sea del propio incumplimiento o el de otro participante del sistema. En este sentido, quien mejor puede atender los diferentes aspectos de los objetivos generales que debiera tener un sistema de pagos de alto valor es el Banco Central. Ello por ser la institución con más fuerte interés en la estabilidad financiera y el buen funcionamiento del mercado del dinero para implementar la política monetaria y mantener la estabilidad y confianza en la moneda nacional tanto en tiempos normales como en circunstancias de crisis. **Para el Banco Central, en consecuencia, el objetivo de solucionar adecuadamente el problema del riesgo sistémico del sistema de pagos interbancarios es de primera importancia.**
- 16.- La promoción de una mayor eficiencia es también un objetivo básico de la reforma o perfeccionamiento del sistema de pagos interbancarios. **La mayor eficiencia significa fundamentalmente menores costos, mayor velocidad y mayor confiabilidad en los servicios.** Normalmente la eficiencia debería ser un objetivo común tanto del Banco Central como de los propios participantes en el sistema de pagos. Al Banco Central le interesa que existan los incentivos correctos para avanzar con rapidez hacia estas metas. Esto implica, muy probablemente, entre otras tareas,

## **avanzar hacia el establecimiento de un sistema de pagos electrónico para la banca.**

En la promoción de la eficiencia se deben considerar variados aspectos de especial importancia. Uno fundamental es la preservación de la **competencia** y el acceso igualitario de todos los participantes a los sistemas de pagos. El Banco Central debe tener una preocupación permanente por la protección del consumidor y de los clientes bancarios. Asimismo, las adecuadas prevenciones de acciones delictivas que pudieren efectuarse a través de los sistemas de pagos también deben ser tenidas en cuenta por la autoridad.

- 17.- Finalmente, las reformas a los sistemas de pagos deben hacerse en estrecha coordinación con las organizaciones pertinentes del sector privado. Los bancos e instituciones financieras son los principales participantes y operadores de los sistemas de pagos. En este contexto, los bancos centrales del mundo han reconocido que la **vigilancia** o supervisión de los sistemas de pagos operados por el sector privado es también una función medular que contribuye a la estabilidad financiera y complementa la instrumentación de la política monetaria. El Banco Central se verá siempre involucrado ya sea como operador directo o como orientador del funcionamiento de los sistemas operados por el sector privado (8).

## **◆ CONCLUSIONES Y PLAN DE ACCION**

- 18.- El análisis anterior permite destacar como principales conclusiones, las siguientes:

- a) El Banco Central tiene una incuestionable **responsabilidad** en el diseño y funcionamiento de los sistemas de pagos. Esto es particularmente relevante para los sistemas de pagos **sistémicamente importantes**, como es el caso del sistema de pagos interbancarios.
- b) El Banco Central está especialmente interesado en **reducir y controlar los riesgos sistémicos** que se pueden derivar de un diseño inadecuado de los sistemas de pagos. Asimismo, le interesa promover sistemas de pagos **más eficientes**, esto es, con menores costos y mayor velocidad y confiabilidad.
- c) En Chile el sistema de pagos interbancarios tiene **significativas limitaciones**, tanto desde el punto de vista de los riesgos como de la eficiencia. Esto perjudica el desarrollo del mercado financiero e impone costos excesivos a la generalidad de los agentes económicos.
- e) Para superar las limitaciones es necesaria una acción coordinada de las autoridades con el sector privado, destinada a introducir **reformas** tendientes a **modernizar** nuestro sistema de pagos, especialmente el de alto valor o interbancario. En este contexto, es necesario tener en cuenta que no siempre los costos y beneficios sociales coinciden con los privados.

- 19.- El Banco Central ha establecido un **plan de acción** destinado a hacer converger, en el plazo más corto posible, nuestros sistemas de pagos a los más altos estándares internacionales vigentes en esta materia. En un Comunicado del Consejo del Banco, del 25 de septiembre pasado, se divulgaron los lineamientos básicos de este plan de acción (9). En primer lugar, se reafirma que se trabajará en coordinación con el sector privado, y de hecho ya se han conformado **grupos de trabajo que incorporan técnicos de la ABIF**.
- 20.- El plan contempla, como medidas más inmediatas, la introducción de modificaciones al Reglamento de la Cámara de Compensación, de modo que el proceso sea más expedito y que el **resultado de la compensación sea conocido en el mismo día** en que el Banco Central efectúa la liquidación final. Asimismo, se independizará la 4ª. Reunión de Operaciones Interfinancieras, lo que constituirá la base de un **Sistema Electrónico de Pagos Interbancarios** que permitirá la transferencia electrónica de fondos. A mayor abundamiento, se anuncia la estructuración de un sistema de cuentas corrientes de las entidades financieras en el Banco Central, con el objetivo de permitir la obtención directa de los **saldos contables durante la jornada bancaria**. También se señala que el Banco Central, a contar de marzo del 2001, comenzará a operar un sistema de licitaciones de pagarés y otras operaciones de mercado abierto por vía electrónica.
- 21.- Por último, se anuncia la adopción de medidas, acciones y normas que permitan contar, en el menor plazo posible, con un **sistema de pagos interbancarios en línea y en tiempo real**, conocido internacionalmente como **RTGS** ( Real- Time Gross Settlement System), en donde los pagos se podrán liquidar en forma continua y en tiempo real en las cuentas corrientes en el Banco Central.

Con la puesta en aplicación de este plan de acción, el Banco Central de Chile estima que contribuirá de manera importante a mejorar la competitividad y eficiencia de los mercados y espera asegurar una transición fluida hacia un sistema de pagos de alto valor de características similares a los existentes en los países de mayor desarrollo financiero.

## NOTAS

- (1) En los inicios de los años 90 el Banco Central cerró sus oficinas en regiones, y estableció un sistema de custodia de dinero, cuya gestión y administración es efectuada por los propios bancos comerciales y por medio del cual los billetes y monedas usados se redistribuyen en el sistema financiero.
- (2) En la actualidad, existen tres reglamentos: el de “Cámara de Compensación de Cheques y otros Valores en Moneda Nacional”, el de “Cámara de Compensación de Cheques y otros Documentos en Moneda Extranjera”, que opera sólo en Santiago, y el de “Compensación de Operaciones efectuadas a través de Cajeros Automáticos”. El primer reglamento fue publicado por primera vez a principios de los años ‘80, pero ha sido posteriormente modificado y actualizado.
- (3) Entre 1976 y 1986 en Chile hubo un intento de poner en práctica un esquema de seguro de depósitos. El sistema empezó a estudiarse desde 1976, pero muy pronto se descubrió su falta de viabilidad práctica sobre todo porque, dado el pequeño tamaño del mercado chileno, se exigía una prima muy elevada para costear la insolvencia de un banco mediano. Así, en la crisis de los años 1982-83 el seguro no funcionó y el Banco Central terminó entregando créditos de liquidez a las instituciones insolventes. El Banco Central asumió el costo de la crisis bancaria y terminó rescatando a los bancos más comprometidos.

En 1986 se produce un replanteamiento del sistema de la garantía de depósitos y la consagración de un régimen legal que tiene por objeto velar por la normalidad y la continuidad de los pagos, relacionado con los depósitos y obligaciones a la vista, en caso de insolvencia de una institución financiera. En lo esencial, el sistema se basó en dos conceptos claves: la “preferencia de pago” y la exigencia de una “reserva técnica” a los bancos. La experiencia había demostrado que en Chile resultaba muy difícil no pagar los depósitos a la vista en sentido amplio, por su incidencia directa en el sistema de pagos, en el comercio exterior y en general en el funcionamiento fluido de la economía. Distinto era el caso de los depósitos a plazo o los préstamos entre bancos, en los que se interpretaba que, en general, los agentes elegían en mayor medida incurrir en esos riesgos. Se llega pues en el año 1986 a un sistema muy específico que establece que, en el caso de insolvencia de un banco, el Banco Central proveerá los fondos necesarios para asegurar el normal funcionamiento del sistema de pagos, pudiendo, a su elección, otorgarle préstamos o adquirir con cargo a los recursos que disponga, activos de la entidad insolvente. En este sentido, la ley obliga al Banco Central a proveer fondos para pagar todos los depósitos y obligaciones a la vista hasta un límite de dos veces y media el capital pagado y reservas, ya que en todo aquello que exceda esa cantidad los bancos deben tener constituida la denominada “reserva técnica”. A partir de dicha cantidad, el Banco Central se subroga en los derechos de los depositantes a la vista por el solo ministerio de la ley para requerir el pago de esas sumas con preferencia legal. Así pues, puede interpretarse que el riesgo por la insolvencia de una entidad bancaria es soportado en principio por los demás acreedores a quienes les afectará el concurso.

La Reserva Técnica exige a los bancos constituir un depósito o invertir el 100% de dicho importe en valores del Banco Central o del Estado con un plazo de vencimiento inferior a 90 días, siempre que sus depósitos en cuenta corriente y a la vista en sentido amplio excedan en más de 2,5 veces el capital básico o capital pagado y reservas. Los fondos de la reserva técnica sirven para pagar las obligaciones a la vista: si fueran insuficientes, el liquidador puede enajenar los demás activos y el Banco Central debe proporcionarle los fondos necesarios para pagar a los acreedores. Para ello el Banco Central podrá, a su elección, adquirir activos del banco o concederle préstamos. Los préstamos que el Banco Central otorgue para cumplir con esta obligación gozarán posteriormente de preferencia de pago respecto de cualquier otro acreedor.

- (4) En el país existen aproximadamente 160 plazas bancarias y en aquellas donde operan dos o más bancos (sucursales) se celebran reuniones de cámara de compensación para el cobro de los cheques y demás documentos en moneda nacional, según el Reglamento establecido por el Banco Central. En cada plaza los bancos deben designar, en forma rotativa, a una “institución de turno”, la cual nombra al Jefe de Cámara que preside y controla el desarrollo de las reuniones de cámara del período correspondiente a un mes calendario. La institución de turno se responsabiliza ante la Superintendencia

de Bancos e Instituciones Financieras tanto del cumplimiento de los horarios como de la aplicación del Reglamento aprobado por el Banco Central.

En Santiago, el banco al cual le corresponda ejercer el turno de la Cámara, a través de su gerente general y su fiscal, entrega un mandato a Sinacofi para que ésta opere la Cámara de Compensación por cuenta del banco. Si bien la cámara es operada por Sinacofi y su propio Jefe de Cámara, la responsabilidad de la operación sigue radicada en el banco de turno que responde ante la SBIF y el Banco Central.

- (5) Excepto en el caso de la Cámara de Compensación en moneda extranjera, en que los saldos se pagan entre los bancos con cheques girados sobre la plaza de Nueva York.
- (6) En efecto, la Ley General de Bancos precisa que, en caso de declararse la liquidación forzosa de una institución financiera o presentarse proposiciones de convenio por la misma, los depósitos en cuenta corriente, los otros depósitos a la vista que haya recibido y las obligaciones a la vista que hubiere contraído en su giro financiero se pagarán con cargo a los recursos que se encuentren en caja, depositados en el Banco Central o se encuentren invertidos en documentos constitutivos de “reserva técnica”. En relación a la reserva técnica, cabe recordar que las empresas bancarias deben efectuar un depósito, conocido como “reserva técnica”, por todas las obligaciones a la vista que excedan de 2.5 veces su capital pagado y reservas, lo que permite acotar los riesgos que enfrentan los bancos. Si los recursos fueran insuficientes, el Banco Central proporciona al liquidador los fondos adicionales necesarios, ya sea adquiriendo activos del banco en problemas o concediéndole préstamos que gozan de preferencia respecto de cualquier otro acreedor, sean preferentes o valistas. De esta forma, los depósitos a la vista se encuentran garantizados y su pago se hace en forma inmediata al declararse la liquidación de una entidad bancaria o presentarse proposiciones de convenio por esta misma.
- (7) “Core principles for systemically important payment systems”. Trabajo efectuado por un equipo de expertos de 23 bancos centrales, del Fondo Monetario y del Banco Mundial, bajo el auspicio del Committee on Payment and Settlement Systems (CPSS) del BIS y aprobado por los gobernadores de los bancos centrales del G-10. Publicado en diciembre de 1999.
- (8) Internacionalmente, los sistemas de pagos interbancarios se clasifican en general en sistemas del banco central o del sector privado. En los países del G-10 los sistemas de pagos brutos en tiempo real (RTGS) corresponden al primer grupo, mientras que los sistemas de neteo (DNS) en general pertenecen al sector privado y el banco central sólo actúa como agente de liquidación o de pago.

Ejemplos de sistemas del primer grupo son: FEDWIRE en los Estados Unidos, CHAPS en Inglaterra, SIC en Suiza, BOJ-NET en Japón, BI-REL en Italia, EIL-ZV en Alemania, TBF en Francia, ELLIPS en Bélgica.

Ejemplos de sistemas del segundo grupo son: CHIPS (The New York Clearing House Association), SNP (Centrale des Reglements Interbancaires), Zengin System (Tokio Bankers Association), etc. Sin embargo, existen excepciones en que la propiedad y operación está en manos del banco central (EAF2 del Banco Central de Alemania) y en otros donde está compartida entre el sector privado y el banco central (LVTS-The Canadian Payments Association, SEPI-Sistema de Compensación Bancaria de España).

En los sistemas de pagos brutos en tiempo real (RTGS), en que cada instrucción de pago se procesa de inmediato, es claro que estarán operados por los respectivos bancos centrales, ya que en definitiva son ellos los que manejan los activos de liquidación (saldos en las cuentas corrientes de los participantes).

En cambio, en los sistemas de neteo (DNS), en que se produce una compensación en forma previa a la liquidación, la forma cómo se organizan, las reglas de procedimiento, los requisitos de acceso, etc. en general corresponden a decisiones de los propios participantes. La propiedad y operación generalmente está en manos del sector privado y al banco central sólo le correspondería facilitar las cuentas de

liquidación y, en el caso de un sistema de pagos sistémicamente importante, **velar porque los riesgos de crédito y de liquidez sean controlados satisfactoriamente** al interior del sistema.

Si bien existen distintos enfoques de participación del banco central en los sistemas de pagos, los objetivos esenciales son los mismos: asegurar la disponibilidad continua de los sistemas, que satisfagan las necesidades de los participantes y que ellos operen con riesgo mínimo y a un costo razonable.

(9)

Santiago, 25 de septiembre de 2000

### COMUNICADO

El Consejo del Banco Central de Chile, con el propósito de impulsar una mayor modernización de los sistemas de pagos del país, ha resuelto adoptar un plan de acción que permitirá, en el plazo más corto posible, hacer converger a nuestros sistemas de pagos a los más altos estándares internacionales vigentes en esta materia.

Como es sabido, en años recientes se han producido, en el ámbito internacional, grandes transformaciones en la naturaleza y operación de los sistemas de pagos. Por un lado, el rápido crecimiento e integración de los mercados ha multiplicado la cantidad y volumen de los pagos efectuados por los agentes económicos. Por otro, la revolución tecnológica en las áreas de informática y de comunicaciones ha implicado mayor velocidad y variedad de esas transacciones.

En consideración de estos cambios, el Consejo del Banco Central ha acordado lo siguiente:

- 1.- Aprobar un programa de trabajo destinado a estimular una rápida modernización de los sistemas de pagos. Para tal efecto, el Banco Central actuará en estrecha coordinación y constituirá uno o más grupos de trabajo con las autoridades de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y otros entes oficiales, así como con la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras.
- 2.- Definir, con la asesoría de los grupos de trabajo antes mencionados, las condiciones mínimas de seguridad, transparencia, competencia, administración de riesgos y otras características que deberán cumplir los mecanismos de pagos de alto valor. Igualmente, asegurar que estos sistemas cumplan con los estándares del "Comité de Sistemas de Pago y Liquidación" del Banco Internacional de Pagos ( BIS ) de Basilea.
- 3.- Poner en operación en el Banco Central, a contar de marzo del 2001, un sistema de licitaciones de pagarés y otras operaciones de mercado abierto por vía electrónica.
- 4.- Introducir, en el corto plazo, modificaciones al Reglamento de la Cámara de Compensación de cheques y otros valores en moneda nacional, de modo que el proceso sea más expedito y que el resultado de la compensación sea conocido en el mismo día en que el Banco Central efectúa la liquidación final.
- 5.- Avanzar, en el corto plazo, en la estructuración de un sistema de cuentas corrientes de las entidades financieras en el Banco Central, con el objetivo de permitir la obtención directa de los saldos contables durante la jornada bancaria.
- 6.- A futuro, adoptar las medidas, acciones y normas que permitan contar con un sistema de pagos interbancarios en línea y en tiempo real, conocido internacionalmente como RTGS ( Real- Time Gross Settlement System), en donde los pagos se podrán liquidar en forma bruta y en tiempo real en las cuentas corrientes en el Banco Central.

Con la puesta en aplicación de este plan de acción, el Banco Central de Chile estima que contribuirá de manera importante a mejorar la competitividad y eficiencia de los mercados. En efecto, la tendencia moderna ha llevado a sustituir el uso de esquemas basados en el procesamiento de documentos e información, por sistemas electrónicos, más rápidos, eficientes y directos, y por ende, con costos de transacción sustancialmente más bajos.

Asimismo, el Banco Central está consciente que los sistemas de pagos pueden ser el medio a través del cual los problemas financieros se transfieran desde un participante a otro, pudiendo, eventualmente, crear problemas sistémicos de liquidez y de crédito. Las medidas anunciadas también contribuirán a minimizar estos riesgos.

Finalmente, el Banco espera asegurar una transición fluida hacia un sistema de pagos de alto valor de características similares a los existentes en los países de mayor desarrollo financiero.

-- oo --